

Síntesis informativa

N° 3639 – Abril 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos

DECRETO 229/2021

Graduación del impacto de la actualización del impuesto.

Mediante el presente decreto, se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 21/4/2021, inclusive.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 01/04/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 4959

Mini plan. Facilidades para cancelar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período 2020.

A través de la presente Resolución General, se establece que aquellos contribuyentes que no se encuentren en la categoría de riesgo fiscal E del SIPER, podrán regularizar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2020.

Dicha cancelación podrá realizarse por medio del mini plan de facilidades de pago hasta el 30/9/2021. El presente plan permite cancelar el saldo resultante en hasta 3 cuotas y con un pago a cuenta del 25%, sin importar la categoría de SIPER en la cual se encuentre caracterizado el contribuyente. Las presentes adecuaciones estarán disponibles en el sistema Mis Facilidades a partir del 12/4/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 08/04/2021.

RG (AFIP) 4960

Aporte Solidario y Extraordinario. La cuenta especial repatriación de fondos debe ser informada por las entidades financieras.

Por la presente Resolución General, se establece que las entidades financieras deberán informar a la AFIP respecto de las cuentas “Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605” que se abran para tal fin, como así también sobre los movimientos que en ellas se produzcan.

En tal sentido, adicionalmente la información deberá ser presentada en forma mensual a través del Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER), y la correspondiente al mes de febrero de 2021 podrá ser presentada hasta el 30/4/2021.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación para la información referida a las cuentas identificadas bajo la denominación “Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605” abiertas a partir del 18/2/2021.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 13/04/2021.

DISPOSICIÓN (AFIP) 53/2021

Extinción de la acción penal por ausencia de dolo. Competencia de las áreas involucradas en dicha dispensa.

Con motivo de haberse efectuado modificaciones en la estructura organizativa de la AFIP, se establece la competencia de las secciones penales que dependen de la División Penal de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social, de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales, y la División Penal Tributaria dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, cuando deba aplicarse la dispensa de formular denuncia penal cuando la conducta del contribuyente que origine la evasión obedezca a cuestiones de interpretación normativa o aspectos técnico-contables de liquidación.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 14/04/2021.

Regímenes Especiales

DISPOSICIÓN (SsEC) 58/2021

Régimen de promoción de economía del conocimiento. Se extiende hasta el 18/5 el plazo para ratificar la adhesión de beneficiarios del Régimen de la Industria del Software.

Mediante la presente Disposición, se prorroga hasta el 18/5/2021 el plazo hasta el cual los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software Ley 25.922- puedan ratificar su voluntad de continuar con la adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento..

Esta disposición tiene vigencia desde el día 06/04/2021.

RG (AFIP) 4958

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Se sustituye el procedimiento para la solicitud del certificado de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.

Mediante la presente Resolución General, se sustituyen los requisitos y las condiciones para que los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento soliciten los certificados de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.

A continuación, destacamos que la funcionalidad en el servicio con Clave Fiscal denominado “Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado”, para solicitar el certificado de exclusión, se encontrará disponible en el sitio “web” de la AFIP a partir del día 10/5/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 07/04/2021.

Impuestos provinciales

Convenio Multilateral

RG (CA) 9/2021

Convenio Multilateral. Ratificación de la prórroga para el anticipo correspondiente a febrero de 2021.

Se ratifica mediante la presente Resolución General, la prórroga dispuesta por la disposición (CA) 2/2021, que consideró en término la presentación y pago del anticipo de febrero 2021, con vencimiento el día 16/3/2021, hasta el 17/3/2021, por inconvenientes registrados en Padrón y SIFERE web.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 12/04/2021.

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP Bs. As. cdad.) 85/2021

Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

A través de la presente Resolución de AGIP, se establecen que estarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -Resolución (AGIP Bs. As. Ciudad.) 211/2020- los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

Al mismo tiempo, también estarán excluidos del régimen mencionado los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencia y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el Gobierno nacional, provincial, municipal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Esta resolución tiene vigencia desde el día 07/04/2021.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 74/2021

Modificación del plazo para regularizar la situación de agravamiento de alícuotas de los regímenes de retención y/o percepción.

Se establece una reducción del día 15 al día 10 del mes en curso del plazo que tendrán los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos para regularizar su situación cuando se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de agravamiento de las alícuotas de retención y/o percepción del impuesto.

La mencionada situación se verá reflejada en el próximo padrón de alícuotas, mientras que si la regularización se realiza con posterioridad a la fecha indicada, dicha situación deberán aguardar hasta la publicación del padrón del mes subsiguiente.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 31/03/2021.

RN (DGR Cba.) 75/2021

Reglamentación de los beneficios del régimen de promoción de la economía del conocimiento.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el modo de declarar y acreditar los beneficios fiscales del régimen provincial de la economía del conocimiento - Ley (Cba.) 10.649 modificado por la Ley (Cba.) 10.722-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 14/04/2021.

Entre Ríos

DECRETO (ATER E. Ríos) 472/2021

Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la ATER cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021.

Mediante el presente, se establece un régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre

Ríos -ATER-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021.

Entre sus principales características, destacamos:

1. Se podrán incluir las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, incluyendo sus accesorios y multas, así se encuentren intimadas, en procesos de fiscalización, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos a la fecha de vigencia del presente.
2. Se clasifica a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar
3. Será condición necesaria para gozar de los beneficios del presente régimen que los contribuyentes regularicen todas las deudas por obligaciones fiscales no prescriptas que registren de todos los tributos, excluidas aquellas vinculadas con procesos penales, como así también los que tengan la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico, no podrán acceder al presente régimen sin la previa constitución del mismo.

Por último, es importante mencionar, que el plazo de acogimiento se extenderá desde el 3/5/2021 hasta el 30/7/2021.

DECRETO (E. Ríos) 474/2021

Se establece la vigencia de la actualización de la escala mipyme a partir del 1/5/2021.

Se establece la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 519/2018, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, aplicable a partir del 1/5/2021, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -Código Fiscal art. 191-.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 665/2021

Reglamentación del régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa.

El Poder Ejecutivo provincial reglamenta el régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa -Ley (La Pampa) 3304-.

Al respecto, el citado régimen consiste en un sistema de créditos fiscales destinados a la cancelación de los gravámenes cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Asimismo, se aprueba el listado de las actividades que resultan alcanzadas por el presente régimen.

Destacamos que los créditos fiscales otorgados en el marco del presente régimen se podrán aplicar para cancelar las obligaciones impositivas cuyos vencimientos generales operen con posterioridad al 28/2/2021.

Este decreto tiene vigencia desde el día 23/04/2021.

RG (DGR La Pampa) 10/2021

Habilitación de la solicitud del crédito fiscal del régimen de incentivos fiscales.

La Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa habilita la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales, así como el cálculo de los mismos y su imputación, emitidos en el marco del régimen de incentivos fiscales -Ley (La Pampa) 3304-..

La presente resolución tiene vigencia desde el día 23/04/2021.

Misiones

RG (DGR Misiones) 12/2021

Reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece a través de la presente resolución, un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia -RG (DGR Misiones) 16/1988-.

La presente resolución presenta vigencia desde el día 25/03/2021.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 50/2021

Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia del Neuquén.

La Provincia del Neuquén mediante la presente Resolución, adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” -RG (CA) 5/2019-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

Al mismo tiempo, se establece que a partir del 1/4/2021 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia del Neuquén deberán utilizar el Registro Único Tributario para los citados trámites.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 09/04/2021.

San Juan

R (DGR San Juan) 183/2021

Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia de San Juan.

La Provincia de San Juan adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1/4/2021 -RG (CA) 7/2021-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión - RG (CA) 5/2019-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 31/03/2021.

Santa Cruz

DECRETO (Santa Cruz) 1460/2020

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de turismo.

Se exime mediante el Decreto 1460/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto a los contribuyentes directos como a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, respecto de los períodos fiscales enero, febrero y marzo del año 2021, que desarrollen como actividad principal el turismo en la Provincia de Santa Cruz.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 06/04/2021.

LEY (Santa Cruz) 3738

Adhesión al Consenso Fiscal del 4/12/2020.

La Provincia de Santa Cruz aprueba en Consenso Fiscal 2020 el Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 08/04/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 19/2021

Modificación de las obligaciones a incluir en el régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Se establece mediante la presente Resolución General, que podrán incluirse las obligaciones fiscales de los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos que devienen de la omisión de actuar como tales, dentro del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas, hasta el 31 de octubre de 2020 -Ley (Santa Fe) 14.025-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 14/04/2021.

Tucumán

R (ME Tucumán) 305/2021

Prórroga del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas.

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -Resolución (ME) 98/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 06/04/2021.

Tierra del Fuego

LEY (T. del Fuego) 1350

Adhesión al Consenso Fiscal del 4/12/2020.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

Destacamos que las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia para los hechos imponibles generados a partir del 31/03/2021.
